Secretaría de Medio Ambiente
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	34-14-06-0872 de 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MARCO ANTONIO BERRIO ZULUAGA C.C. 94.378.599
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	ADQUIRIR UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, CON EL FIN DE INCORPORARLO AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/05/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/01/2026
FECHA DE INICIO:	30/01/2026
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos, DIDIER OLWANY GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 16.843.211, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, con NIT. 890399046-0, según el Decreto de Nombramiento No. 30-16-171 del 2 mayo del 2024 y en el Acta de Posesión No.35-01-27-237 del 2 mayo del 2024, de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí, mediante Decreto No. 30-16-039 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA MEDIO AMBIENTE y MARCO ANTONIO BERRIO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.378.599, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de compraventa No. 34-14-08-0872 de 2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente, celebró el Contrato de Compraventa No. 34-14-06-0872 de 2026 con el señor MARCO ANTONIO BERRIO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.378.599 expedida en Cali (Valle), cuyo objeto consiste en:

"*Adquirir un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, con el fin de incorporarlo al patrimonio público del Municipio de Jamundí y destinarlo exclusivamente a la protección ambiental de las cuencas abastecedoras de los acueductos urbanos y rurales del municipio de Jamundí*".

2. Que el contrato fue suscrito en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, así como del Decreto 953 de 2013 compilado en el Decreto 1076 de 2015, normas orientadas a promover la adquisición y conservación de áreas de importancia estratégica para la protección de los recursos hídricos.

3. Que mediante el referido contrato se acordó la adquisición del predio denominado "La Reforma", identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-340395, ubicado en la Vereda La Primavera, Corregimiento de San Vicente del Municipio de Jamundí, con una extensión aproximada de treinta y dos (32) hectáreas.

4. Que el valor del contrato se estableció en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000), con cargo a los recursos del proyecto de inversión destinado a la protección y conservación de áreas estratégicas para los recursos hídricos del Municipio de Jamundí.

5. Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue fijado en cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, estableciéndose como fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2026.

6. Que conforme a la forma de pago definida en los estudios previos que soportaron el proceso contractual, se estableció que el primer desembolso se efectuaría al momento de la firma de la escritura pública de compraventa y que el segundo y último desembolso por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE.) se realizaría únicamente una vez el inmueble se encontrara debidamente registrado a nombre del Municipio de Jamundí en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

7. Que durante la ejecución contractual las partes adelantaron las actuaciones necesarias para la suscripción de la escritura pública de compraventa y la radicación de los documentos requeridos para la inscripción del título traslaticio de dominio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

8. Que, no obstante lo anterior, a la fecha no ha sido expedido el Certificado de Tradición y Libertad que acredite la inscripción definitiva de la compraventa y la transferencia del derecho de dominio a favor del Municipio de Jamundí, encontrándose actualmente en trámite el respectivo procedimiento registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

9. Que la obtención del Certificado de Tradición y Libertad actualizado constituye un requisito indispensable para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y para proceder con el desembolso final pactado entre las partes, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y en los documentos contractuales.

10. Que la situación descrita obedece a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes contratantes y corresponde a los tiempos propios del trámite registral que debe surtirse ante la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos, sin que exista incumplimiento atribuible al contratista o a la entidad contratante.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidades estatales para celebrar los acuerdos y modificaciones necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente justificados y respeten los principios que orientan la contratación pública.

12. Que los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal imponen a la administración la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida con el contrato y la adecuada protección del interés público comprometido.

13. Que la finalidad pública perseguida mediante el Contrato de Compraventa No. 34-14-06-0872 de 2026 consiste en incorporar definitivamente al patrimonio público municipal el predio denominado “La Reforma”, garantizando su destinación exclusiva a la protección de los recursos hídricos y a la conservación ambiental de las cuencas abastecedoras del Municipio de Jamundí.

14. Que para alcanzar plenamente dicha finalidad resulta necesario contar con un plazo adicional que permita culminar el trámite registral actualmente en curso, obtener el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad actualizado y adelantar las actuaciones administrativas pendientes para el cierre satisfactorio del negocio jurídico.

15. Que mediante justificación suscrita por la supervisión del contrato se acreditó la necesidad, conveniencia y procedencia de ampliar el plazo contractual por un término adicional de tres (3) meses, sin modificación del objeto contractual ni adición de recursos públicos.

16. Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales del contrato, no modifica su objeto, no genera mayores obligaciones económicas para el Municipio de Jamundí, no implica adición presupuestal y tampoco afecta el equilibrio económico inicialmente pactado entre las partes.

17. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 34-14-06-0872 de 2026 por el término de tres (3) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento inicialmente prevista, quedando como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

En virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo deciden realizar la siguiente modificación al contrato de prestación de servicios No. 34-14-08-0872 de 2026, por tanto:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 34-14-06-0872 de 2026, cuyo objeto es “Adquirir un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, con el fin de incorporarlo al patrimonio público del Municipio de Jamundí y destinarlo exclusivamente a la protección ambiental de las cuencas abastecedoras de los acueductos urbanos y rurales del municipio de Jamundí”, por el término de TRES (3) MESES, contados a partir del vencimiento inicialmente

pactado, quedando como nueva fecha de terminación el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.

La presente prórroga se fundamenta en la necesidad de culminar el trámite de registro de la escritura pública de compraventa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente y obtener el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad que acredite la inscripción definitiva del inmueble a nombre del Municipio de Jamundí, requisito necesario para la verificación del cumplimiento integral del objeto contractual y para efectuar el desembolso final previsto en el contrato.

SEGUNDO: La presente modificación no genera adición presupuestal alguna ni reconocimiento de mayores valores a favor del contratista, manteniéndose inalterado el valor inicialmente pactado en el Contrato de Compraventa No. 34-14-06-0872 de 2026, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000).

En consecuencia, la modificación aquí aprobada recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución contractual, sin afectar el objeto, alcance, condiciones económicas, obligaciones o forma de pago inicialmente acordadas por las partes.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, derechos, deberes y estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. 34-14-06-0872 de 2026, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento, continuarán vigentes, plenamente válidas y producirán todos sus efectos jurídicos en los términos originalmente pactados.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Municipio de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente publicará la presente Modificación No.01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en el Municipio de Jamundí, a los veintisiete (27) días del mes mayo del año 2026.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

MARCO ANTONIO BERRIO ZULUAGA
C.C. 94.378.599

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DIDIER OLWANY GIL
Secretario de Despacho
Secretario de Medio Ambiente

Proyectó: Andrés Felipe Fierro Calderón – Contratista
Revisó: Didier Olwany Gil – Secretario de Despacho